



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 1407 -

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 JUL 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0269134-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), por medio del cual se gestiona el dictado de una norma por medio de la cual se disponga el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del paradero de la señora PERASSI, PAULA MARCELA, o su cuerpo sin vida, cuya desaparición tuvo lugar en fecha 18 de septiembre de 2011 en la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la señora Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información fehaciente respecto del paradero de la señora PERASSI, PAULA MARCELA, o su cuerpo sin vida, cuya desaparición tuvo lugar el 18 de septiembre de 2011, en la ciudad de San Lorenzo;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: *"El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quién o quiénes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"*. Que, por aplicación analógica, hoy el órgano es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en fecha 1° de julio de 2024 toma conocimiento el señor Secretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, quien dispone su pase a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del mismo ministerio para que tome su debida intervención;

Que previa remisión por parte de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/2023, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

///

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina"



///

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde por una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que, por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información fehaciente respecto al paradero de la señora PERASSI, PAULA MARCELA, cuya desaparición tuvo lugar el 18 de septiembre de 2011 en la ciudad de San Lorenzo, o bien de su cuerpo sin vida, emergentes de los autos caratulados "ANEXO CAUSA 1964/2011, QUE QUEDA EN MPA PARA LA BÚSQUEDA DEL CUERPO DE PAULA PERASSI" CUIJ N° 21-08204860-7 y otros, de trámite por ante el Colegio de Jueces de la ciudad de Segunda Circunscripción cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Aquiles Balbis.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5, sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuere necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos (2) o más personas, se requerirá informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al

///



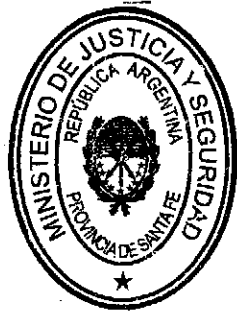


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

///

esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, requiérase su difusión a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y archívese



ABOG. Pablo Cococioni
Ministro de Justicia y Seguridad

